

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., diecinueve (19) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Ejecutivo Singular Rad.11001400305320180123400

Visto informe secretarial y una vez revisado el plenario, la Juez Resuelve:

1. Para todos los efectos legales, tener notificado del auto de mandamiento de pago al extremo pasivo, a través de curador ad litem.
2. Trabada la litis, surtir traslado a la parte actora por el termino de diez días, para que se pronuncie sobre las mismas y adjunte y solicite las pruebas que considere pertinentes, conforme a lo dispuesto en el artículo 443 del Código General del Proceso.

Notifíquese,



Nancy Ramírez González

Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 084 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha 23 de Mayo de 2023 Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria
